

## A C O R D A D A N° 28/2002

Corrientes, 10 de Abril de 2002

### VISTO:

La Acordada N° 32/2001, y

### CONSIDERANDO:

Que en dicha norma se estableció el sistema de fiscalización de las distintas ejecuciones de créditos presupuestarios de la administración central, que son pagados por la Tesorería General de la Provincia por orden del Servicio Administrativo mediante el Comprobante de Contabilidad del Gastos emitida contra dicha Tesorería General.

Que en dicho sistema, se estableció los límites de responsabilidad de conformidad a la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 3175, previéndose en ese sentido que los Servicios Administrativos deben rendir cuenta documentada directamente a éste Tribunal, por los Comprobantes de Contabilidad del Gasto que son pagados por la Tesorería General, equiparandolo al sistema de fiscalización que rigen para las otras ejecuciones presupuestarias, que se originan en anticipos de fondos por parte de la Tesorería General mediante los Comprobantes de Contabilidad de Entrega de Fondos emitidos por los Servicios Administrativos.

Que ante dicha circunstancia, resulta aconsejable armonizar ciertos aspectos de procedimientos administrativos de ambos sistemas de fiscalización, con relación a los plazos de rendiciones de cuentas y formas de presentación.

Que para tal fin se realizó consultas con los distintos Responsables obligados a presentar las rendiciones de cuentas a fin compatibilizar dichos criterios que facilite su cumplimiento y control eficiente.

Por ello, en uso de las facultades establecida por el Art. 12° inc. "f" de la Ley 3757 T.O.

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA ACUERDA

**ARTICULO 1°: MODIFICANSE** los artículos 1° inc. "g", 2° y 8° del Reglamento que forma parte de la Acordada N° 32/2001 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**"Artículo 1°-inc. g) :** Original del recibo de pago suscripto por la persona facultada para ello, debiendo ser extendido por la Tesorería General de la Provincia, quien se responsabiliza por la personería del que recibe su importe, con imputación con que se ha registrado el egreso.

**Artículo 2º:** Las documentaciones referidas en el artículo 1º serán presentadas mensualmente a éste Tribunal y dentro del plazo de 60 días corridos, subsiguiente al mes calendario al que correspondan el cumplimiento de las actuaciones deberá constar el recibo original de la Provincia, en cuya beneficiario que agregará dicha Tesorería General. La falta de cumplimiento en forma y tiempo prescripto dará lugar a la aplicación de las sanciones dispuesta por la Ley 3757 T.O.”

**Artículo 8º:** La Tesorería General de la Provincia girará mensualmente el expediente a la unidad de origen, incorporando a éste el original del recibo que acredite su cumplimiento dentro 30 días subsiguiente al mes en que se produjeron estos pagos. La falta de cumplimiento en forma y tiempo prescripto dará lugar a la aplicación de las sanciones dispuesta por la Ley 3757 T.O.”

**ARTICULO 2º : AGREGUESE** como último párrafo al artículo 1º del Reglamento que forma parte de la Acordada Nº 32/2001 el siguiente:

**Artículo 1º:** En el caso de pagos parciales efectuados por la Tesorería General de los Comprobantes de Contabilidad del Gasto, o pagos parciales de Expedientes que contengan varios beneficiarios, el Servicio Administrativo deberá indicar tal circunstancia en la nota de elevación, individualizando el importe y beneficiario con la norma legal cuando corresponda.

Cumplido el pago íntegro de dichos comprobantes de Contabilidad o Expedientes, la Tesorería General de la Provincia elevará el Expediente al Servicio Administrativo, para que rinda ante el Tribunal de Cuentas, como anexo a la rendición mensual, en forma y tiempo a lo establecido por el artículo 2º y 8º de la presente norma.”

**ARTICULO 3º: APROBAR** el modelo de formulario, que pasa a formar parte de la Acordada Nº 32/2001, referente al detalle de los Comprobantes de Contabilidad del Gasto pagados por la Tesorería General de la Provincia y elevados a los Servicios Administrativos para su presentación ante éste Tribunal en los plazos y formas prevista en la citada norma.

**ARTICULO 4º: REGISTRAR,** comunicar y archivar.

C.P. OSCAR RICARDO ALZEM  
VOCAL  
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - C.T.S.

C.P. ALBERTO PASCASIO PACCOS  
VOCAL  
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - C.T.S.

C.P. ALEJANDRO MANUEL FRATTINI  
PRESIDENTE  
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - C.T.S.

E.P. ~~ROBERTA MONTESANTO~~  
Secretario General  
C.T.S.  
H. TRIBUNAL DE CUENTAS

REMISION DE COMPROBANTES DE CONTABILIDAD DEL GASTO PAGADOS POR LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.  
ACORDADA N° 32/2001 DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL MES  
JURISDICCION

COMP. CONTAB. N°	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	FOLIOS

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, .....

RECIBIDO POR DIRECCION DE ADMINISTRACION

FIRMA  
ACLARACION  
TIPO Y N° DE DOC.